



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000133-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Manchán sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; los Informes N° 000817-2022-DSFL/MC e Informe N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000158-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Manchan sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

“Agentes antrópicos: Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. Durante la diligencia tras la denuncia de afectación, se ha constatado que las excavaciones clandestinas llevadas a cabo en una longitud total de 690.00 m, con un ancho de 1.50 m y una profundidad de 0.80 m, han alterado de su contexto primaria a diversos tipos de vestigios y actividad humana como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumento de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha hecho que se pierda gran información concerniente a la ocupación Chimú de la zona de Manchan; ya que ha sido alterado de su contexto primerio y por ende de su ubicación estratigráfica.

“Naturales: Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.”

Que, mediante Memorando N° 000636-2022-DDC ANC/MC de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Manchan sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, contenido en el Informe N° 000343-2022/DDC ANC-ASC/MC, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000817-2022/DSFL/MC de fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Manchan sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, recaída en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, para su atención y recomienda la determinación de la protección provisional;

Que, mediante Informe N° 000158-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 19 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Manchan sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Manchan sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 L

SITIO ARQUEOLOGICO MANCHAN SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.97	148°26'12"	798015.785	8949007.44
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.218	8949058.34
3	3-4	172.96	124°52'50"	798394.327	8949426.79

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

4	4-5	42.01	62°32'29"	798564.061	8949393.53
5	5-6	21.34	212°27'46"	798537.881	8949360.67
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.619	8949339.45
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.514	8949300.71
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.568	8949268.65
9	9-10	45.77	190°29'34"	798558.09	8949237.52
10	10-11	15.9	172°5'8"	798583.667	8949199.57
11	11-12	19.06	182°33'27"	798590.653	8949185.28
12	12-13	7.78	180°28'46"	798599.783	8949168.55
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.567	8949161.75
14	14-15	30.34	189°47'21"	798654.975	8949116.71
15	15-16	19.78	213°36'36"	798680.86	8949100.88
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.622	8949101.63
17	17-18	52.12	162°23'29"	798774.277	8949062.88
18	18-19	33.56	194°9'0"	798810.897	8949025.8
19	19-20	57.16	173°28'18"	798839.597	8949008.41
20	20-21	1090.62	99°58'21"	798884.8	8948973.43
21	21-22	24.8	108°39'40"	798376.747	8948008.37
22	22-23	75.97	157°25'19"	798352.264	8948012.3
23	23-24	216.3	172°54'59"	798287.618	8948052.19
24	24-25	153.56	65°3'10"	798118.966	8948187.62
25	25-26	52.38	137°14'59"	798256.649	8948255.63
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.879	8948240.79
27	27-28	215.42	93°52'10"	798133.909	8948382.42
28	28-29	90.83	132°25'45"	798258.825	8948557.92
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.981	8948568.97
30	30-31	41.23	223°21'10"	798425.48	8948702.11
31	31-32	79.7	230°28'22"	798415.873	8948742.21
32	32-33	223.94	160°54'55"	798344.275	8948777.22
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.31	8948935.95
34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.085	8948957.44
Área		571 205.60 m2 (57.1205 ha)			
Perímetro		4 196.58 m			

SITIO ARQUEOLOGICO MANCHAN SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	90.95	84°44'53"	798895.309	8948967.55
2	2-3	15.48	220°32'47"	798971.568	8948917.98
3	3-4	12.06	204°5'38"	798986.912	8948920.01
4	4-5	4.85	203°18'57"	798997.178	8948926.33
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.967	8948930.3
6	6-7	30.19	198°37'12"	799013.726	8948924.76

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

7	7-8	28.46	157°39'53"	799043.867	8948923.02
8	8-9	21.86	150°32'26"	799069.519	8948910.7
9	9-10	19.04	160°35'4"	799082.025	8948892.77
10	10-11	72.57	202°45'47"	799087.104	8948874.42
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.021	8948817.42
12	12-13	132.6	226°39'45"	799153.566	8948798.68
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.527	8948811.72
14	14-15	65.03	96°18'34"	799367.642	8948894.42
15	15-16	390.76	96°44'0"	799418.54	8948853.95
16	16-17	163.4	60°47'24"	799212.892	8948521.68
17	17-18	74.66	227°36'22"	799133.584	8948664.54
18	18-19	232.56	227°32'31"	799060.943	8948681.79
19	19-20	56.15	205°25'8"	798868.565	8948551.13
20	20-21	138.15	254°44'40"	798840.153	8948502.69
21	21-22	111.98	215°11'38"	798936.721	8948403.9
22	22-23	328.36	20°13'34"	799046.839	8948383.57
23	23-24	316.14	249°38'27"	798723.236	8948327.87
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.125	8948017.11
25	25-26	298.46	166°23'53"	798799.456	8947658.46
26	26-27	519.79	184°37'30"	798835.472	8947362.18
27	27-28	178.61	189°9'21"	798939.6	8946852.92
28	28-29	786.67	168°0'38"	799002.769	8946685.86
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.069	8945908.28
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.693	8945772.07
31	31-32	570.49	178°25'39"	799277.379	8945299.78
32	32-33	138.06	182°15'55"	799342.784	8944733.05
33	33-34	100	98°3'15"	799364.021	8944596.63
34	34-35	120.41	90°0'0"	799268.341	8944567.55
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.331	8944682.76
36	36-37	147.73	208°22'27"	799112.675	8945744.13
37	37-38	619.5	155°27'39"	799028.236	8945865.36
38	38-39	539.36	182°16'36"	798917.25	8946474.83
39	39-40	293.5	183°46'49"	798799.619	8947001.21
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.865	8947282.79
41	41-42	74.6	160°38'48"	798687.757	8947365.66
42	42-43	196.56	176°16'31"	798687.757	8947440.26
43	43-44	289.03	204°6'0"	798700.527	8947636.41
44	44-45	226.99	225°35'4"	798599.897	8947907.35
45	45-46	729.21	86°16'48"	798392.596	8947999.83
46	46-47	5.95	267°3'51"	798732.242	8948645.1
47	47-1	360.98	92°55'39"	798727.13	8948648.14
Área		687 682.07m2 (68.7682 ha)			
Perímetro		10 839.17m			



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, así como en los Informes N° 000817-2022-DSFL/MC, Informe N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	A los infractores se le exhortó a la paralización de las excavaciones clandestinas de zanjas y hoyos. Si se pudo identificar al presunto responsable de la afectación al Patrimonio Cultural. El infractor sería el señor Marco Mera Iparraguirre, representante de la empresa Organic Agro Trading E.I.R.L., la misma persona que en el 2016 realizó la colocación de postes de concreto dentro del área arqueológica indicando que está dentro de su propiedad, dichos postes fueron retirados por el Ministerio de Cultura en el 2016.
- Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, de acuerdo con los nuevos polígonos establecidos en el Plano PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casma, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000343-2022/DDC ANC-ASC/MC, Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, el Informe N° 000817-2022-DSFL/MC, Informe N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000158-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Octubre del 2022

INFORME N° 000158-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Referencia : Informe N° 000761-2022-DSFL/MC
Informe N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC
Memorando N° 000636-2022-DDC ANC/MC
Expediente N° SDDPCI20220000117

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000636-2022-DDC ANC/MC de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000343-2022/DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022 el cual contiene el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Manchan Sector A y B, suscrito por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez.
- 1.2 Mediante Informe N° 000817-2022-DSFL/MC de fecha 19 de octubre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico Manchan sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Ancash.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito y provincia de Casma, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el monumento arqueológico



prehispánico Manchan sector A y B viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos: Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. Durante la diligencia tras la denuncia de afectación, se ha constatado que las excavaciones clandestinas llevadas a cabo en una longitud total de 690.00 m, con un ancho de 1.50 m y una profundidad de 0.80 m, han alterado de su contexto primaria a diversos tipos de vestigios y actividad humana como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumento de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha hecho que se pierda gran información concerniente a la ocupación Chimú de la zona de Manchan; ya que ha sido alterado de su contexto primero y por ende de su ubicación estratégica.

"Naturales: Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez precisa en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	A los infractores se les exhortó a la paralización de las excavaciones clandestinas de zanjas y hoyos. Si se pudo identificar al presunto responsable de la afectación al Patrimonio Cultural. El infractor sería el señor Marco Mera Iparraguirre, representante de la empresa Organic Agro Trading E.I.R.L., la misma persona que en el 2016 realizó la colocación de postes de concreto dentro del área arqueológica indicando que está dentro de su propiedad, dichos postes fueron retirados por el Ministerio de Cultura en el 2016.
-Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, de acuerdo con los nuevos polígonos establecidos en el Plano PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC de fecha 17 de octubre de 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, así como los Informes N° 000817-2022-DSFL/MC e Informe N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehistóricos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Manchán Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Manchán Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



San Borja, 19 de Octubre del 2022

INFORME N° 000817-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la
protección provisional del Sitio arqueológico de Manchan
Sector A y B, ubicado en el distrito de Casma, provincia de
Casma, Departamento de Ancash..

Referencia : PROVEIDO N° 005384-2022-DSFL/MC (18OCT2022)
INFORME N° 000116-2022-DSFL/MC (19OCT2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para declarar la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Machan Sector A y B, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2022-DDC ANC-ASC/MC, del Lic. Andersson Sernaqué Chávez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: Sector A: 571 205.60 m2 (57.1205 Ha.)
Sector B: 687 682.07 m2 (68.7682 Ha.)
- Perímetro: Sector A: 4 196.58 m.
Sector B: 10 839.17 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia Sector A: E 798 478.5917 / N 8 948 557.9821
Sector B: E 798 769.5848 / N 8 948 478.8389

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO

MANCHAN SECTOR A



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.97	148°26'12"	798015.785	8949007.44
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.218	8949058.34
3	3-4	172.96	124°52'50"	798394.327	8949426.79
4	4-5	42.01	62°32'29"	798564.061	8949393.53
5	5-6	21.34	212°27'46"	798537.881	8949360.67
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.619	8949339.45
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.514	8949300.71
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.568	8949268.65
9	9-10	45.77	190°29'34"	798558.09	8949237.52
10	10-11	15.9	172°5'8"	798583.667	8949199.57
11	11-12	19.06	182°33'27"	798590.653	8949185.28
12	12-13	7.78	180°28'46"	798599.783	8949168.55
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.567	8949161.75
14	14-15	30.34	189°47'21"	798654.975	8949116.71
15	15-16	19.78	213°36'36"	798680.86	8949100.88
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.622	8949101.63
17	17-18	52.12	162°23'29"	798774.277	8949062.88
18	18-19	33.56	194°9'0"	798810.897	8949025.8
19	19-20	57.16	173°28'18"	798839.597	8949008.41
20	20-21	1090.62	99°58'21"	798884.8	8948973.43
21	21-22	24.8	108°39'40"	798376.747	8948008.37
22	22-23	75.97	157°25'19"	798352.264	8948012.3
23	23-24	216.3	172°54'59"	798287.618	8948052.19
24	24-25	153.56	65°3'10"	798118.966	8948187.62
25	25-26	52.38	137°14'59"	798256.649	8948255.63
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.879	8948240.79
27	27-28	215.42	93°52'10"	798133.909	8948382.42
28	28-29	90.83	132°25'45"	798258.825	8948557.92
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.981	8948568.97
30	30-31	41.23	223°21'10"	798425.48	8948702.11
31	31-32	79.7	230°28'22"	798415.873	8948742.21
32	32-33	223.94	160°54'55"	798344.275	8948777.22
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.31	8948935.95

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.085	8948957.44
Área		571 205.60 m2 (57.1205 ha)			
Perímetro		4 196.58 m			

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO					
MANCHAN SECTOR B					
VERTICE					
1	1-2	90.95	84°44'53"	798895.309	8948967.55
2	2-3	15.48	220°32'47"	798971.568	8948917.98
3	3-4	12.06	204°5'38"	798986.912	8948920.01
4	4-5	4.85	203°18'57"	798997.178	8948926.33
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.967	8948930.3
6	6-7	30.19	198°37'12"	799013.726	8948924.76
7	7-8	28.46	157°39'53"	799043.867	8948923.02
8	8-9	21.86	150°32'26"	799069.519	8948910.7
9	9-10	19.04	160°35'4"	799082.025	8948892.77
10	10-11	72.57	202°45'47"	799087.104	8948874.42
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.021	8948817.42
12	12-13	132.6	226°39'45"	799153.566	8948798.68
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.527	8948811.72
14	14-15	65.03	96°18'34"	799367.642	8948894.42
15	15-16	390.76	96°44'0"	799418.54	8948853.95
16	16-17	163.4	60°47'24"	799212.892	8948521.68
17	17-18	74.66	227°36'22"	799133.584	8948664.54
18	18-19	232.56	227°32'31"	799060.943	8948681.79
19	19-20	56.15	205°25'8"	798868.565	8948551.13
20	20-21	138.15	254°44'40"	798840.153	8948502.69
21	21-22	111.98	215°11'38"	798936.721	8948403.9
22	22-23	328.36	20°13'34"	799046.839	8948383.57
23	23-24	316.14	249°38'27"	798723.236	8948327.87
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.125	8948017.11
25	25-26	298.46	166°23'53"	798799.456	8947658.46
26	26-27	519.79	184°37'30"	798835.472	8947362.18
27	27-28	178.61	189°9'21"	798939.6	8946852.92



28	28-29	786.67	168°0'38"	799002.769	8946685.86
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.069	8945908.28
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.693	8945772.07
31	31-32	570.49	178°25'39"	799277.379	8945299.78
32	32-33	138.06	182°15'55"	799342.784	8944733.05
33	33-34	100	98°3'15"	799364.021	8944596.63
34	34-35	120.41	90°0'0"	799268.341	8944567.55
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.331	8944682.76
36	36-37	147.73	208°22'27"	799112.675	8945744.13
37	37-38	619.5	155°27'39"	799028.236	8945865.36
38	38-39	539.36	182°16'36"	798917.25	8946474.83
39	39-40	293.5	183°46'49"	798799.619	8947001.21
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.865	8947282.79
41	41-42	74.6	160°38'48"	798687.757	8947365.66
42	42-43	196.56	176°16'31"	798687.757	8947440.26
43	43-44	289.03	204°6'0"	798700.527	8947636.41
44	44-45	226.99	225°35'4"	798599.897	8947907.35
45	45-46	729.21	86°16'48"	798392.596	8947999.83
46	46-47	5.95	267°3'51"	798732.242	8948645.1
47	47-1	360.98	92°55'39"	798727.13	8948648.14
Área		687 682.07m2 (68.7682 ha)			
Perímetro		10 839.17m			

Se debe señalar que, el sitio arqueológico Manchán Sector A y B se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la RDN N° 082/INC del 19.01.2006.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



San Borja, 19 de Octubre del 2022

INFORME N° 000116-2022-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la
protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental
de Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito de Casma,
provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Referencia : PROVEIDO N° 005384-2022-DSFL/MC

Me es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

I. Antecedentes

Mediante Memorando N° 000636-2022-DDC ANC/MC de fecha 18 de octubre de 2022, la DDC Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000343-2022-DDC ANC-ASC/MC, de fecha 17 de octubre de 2022, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Machan sector A y B, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash.

II. Contenido Arqueológico

Se ubica en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash. Situado en la zona de desierto costero de Casma, se encuentra a una altitud relativamente baja de 215 metros sobre el nivel del mar.

La Zona Arqueológica Monumental se encuentra aproximadamente a 4.54 km de la ciudad de Casma. En los alrededores se aprecia sembríos y frutales que contrastan con la aridez de los cerros que delimitan el lado sur del Sitio Arqueológico. Próximo a este valle se encuentra el río Casma que es utilizado por la mayoría de los pobladores para irrigar sus campos de cultivo. La Zona Arqueológica Monumental de Manchan A y B es un centro ceremonial y habitacional constituido por estructuras arquitectónicas en piedra en la parte alta del cerro y por arquitectura monumental y evidencias materiales dispersos como: fragmentos de cerámica, restos líticos, restos malacológicos y restos óseos que dan muestra de su compleja y variada ocupación. En cuanto a la arquitectura se aprecian una serie de recintos aglutinados compuestos por muros con adobes paralelepípedos y mortero de barro; también se distinguen construcciones en tapial especialmente en el núcleo urbano y que se alienan en bloques trapezoidales superpuestos. Se ha podido distinguir patios compuestos por muros de adobe, su eje de orientación es de norte a sur, se ingresan a través de

vanos de acceso situados al norte y este del complejo arquitectónico. Estos patios se encuentran interconectados con diversos recintos situados al sur, dentro de los cuales se aprecia una subdivisión de pequeños espacios a modo de depósitos. también se ha podido distinguir rampas que conectan espacios a desnivel a través de un vano de acceso, en algunos espacios también se distinguen banquetas típicas en la construcción Chimú.

Por otro lado, podemos apreciar varios montículos que habrían estado formando algún tipo de arquitectura ceremonial que todavía falta estudiar; sin embargo, por su recurrencia con otros sitios del mismo periodo se puede inferir tal función. Hacia la parte noreste de Manchan se observa una gran plaza ceremonial delimitado por muros de adobe y base de mampostería simple. Al lado sur de la plaza, se han registrado muros y estructuras con adobes con paredes enlucidas, las cuales estarían formando parte de un conjunto ceremonial anexo a la estructura principal de Manchan. Es preciso mencionar que, en la parte superior del lado oeste de esta área, se observa la base de un canal prehispánico que rodea todo el espacio e ingresa a la Zona Arqueológica Monumental de Manchan.

III. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

Las afectaciones registradas en el bien inmueble "Manchan sector A y B" fueron remitidas en el informe de inspección¹ adjunto en el Informe de la DDC Ancash.

Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. Durante la diligencia tras la denuncia de afectación, se ha constatado que las excavaciones clandestinas llevadas a cabo en una longitud total de 690.00 m, con un ancho de 1.50 m y una profundidad de 0.80 m, han alterado de su contexto primaria a diversos tipos de vestigios y actividad humana como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumento de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha hecho que se pierda gran información concerniente a la ocupación Chimú de la zona de Manchan; ya que ha sido alterado de su contexto primerio y por ende de su ubicación estratigráfica.

El bien prehispánico Huaca Mayor, se encuentra en un estado de conservación de regular a malo, ya que se han alterado parte del área arqueológica por las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero, zanjas, colocación de postes, etc.), que afectan la arquitectura superficial como interna del monumento, destruyendo su contexto primario y alterando su estratificación.

Finalmente, La Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del monumento arqueológico llegue a desaparecer por la ampliación agrícola, depredación por excavaciones clandestinas como se ha podido observar durante la inspección llevado a cabo el 13 de octubre de 2022.

¹ NFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2022-DDC ANC-ASC/MC



IV. De la Declaratoria del Bien

La Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, se encuentra declarado integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 082/INC de fecha Lima 19-01-2006, de fecha Lima 19-01-2006. Así mismo, la misma RDN aprueba los expedientes técnicos con plano de código Cod. PP-033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, sin embargo, esta Dirección realizó una actualización catastral, la misma que se encuentra en proceso de aprobación, con código de plano PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84.

V. Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, remitió el plano de delimitación, elaborado por esta Dirección, con PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84, conteniendo las coordenadas UTM tomadas por esta Dirección, dentro de las labores de actualización realizadas. A continuación, el cuadro de coordenadas.

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
MANCHAN SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.97	148°26'12"	798015.785	8949007.44
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.218	8949058.34
3	3-4	172.96	124°52'50"	798394.327	8949426.79
4	4-5	42.01	62°32'29"	798564.061	8949393.53
5	5-6	21.34	212°27'46"	798537.881	8949360.67
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.619	8949339.45
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.514	8949300.71
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.568	8949268.65
9	9-10	45.77	190°29'34"	798558.09	8949237.52
10	10-11	15.9	172°5'8"	798583.667	8949199.57
11	11-12	19.06	182°33'27"	798590.653	8949185.28
12	12-13	7.78	180°28'46"	798599.783	8949168.55
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.567	8949161.75
14	14-15	30.34	189°47'21"	798654.975	8949116.71
15	15-16	19.78	213°36'36"	798680.86	8949100.88
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.622	8949101.63
17	17-18	52.12	162°23'29"	798774.277	8949062.88
18	18-19	33.56	194°9'0"	798810.897	8949025.8
19	19-20	57.16	173°28'18"	798839.597	8949008.41



20	20-21	1090.62	99°58'21"	798884.8	8948973.43
21	21-22	24.8	108°39'40"	798376.747	8948008.37
22	22-23	75.97	157°25'19"	798352.264	8948012.3
23	23-24	216.3	172°54'59"	798287.618	8948052.19
24	24-25	153.56	65°3'10"	798118.966	8948187.62
25	25-26	52.38	137°14'59"	798256.649	8948255.63
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.879	8948240.79
27	27-28	215.42	93°52'10"	798133.909	8948382.42
28	28-29	90.83	132°25'45"	798258.825	8948557.92
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.981	8948568.97
30	30-31	41.23	223°21'10"	798425.48	8948702.11
31	31-32	79.7	230°28'22"	798415.873	8948742.21
32	32-33	223.94	160°54'55"	798344.275	8948777.22
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.31	8948935.95
34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.085	8948957.44
Área		571 205.60 m2 (57.1205 ha)			
Perímetro		4 196.58 m			

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
MANCHAN SECTOR B					
VERTICE					
1	1-2	90.95	84°44'53"	798895.309	8948967.55
2	2-3	15.48	220°32'47"	798971.568	8948917.98
3	3-4	12.06	204°5'38"	798986.912	8948920.01
4	4-5	4.85	203°18'57"	798997.178	8948926.33
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.967	8948930.3
6	6-7	30.19	198°37'12"	799013.726	8948924.76
7	7-8	28.46	157°39'53"	799043.867	8948923.02
8	8-9	21.86	150°32'26"	799069.519	8948910.7
9	9-10	19.04	160°35'4"	799082.025	8948892.77
10	10-11	72.57	202°45'47"	799087.104	8948874.42
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.021	8948817.42
12	12-13	132.6	226°39'45"	799153.566	8948798.68
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.527	8948811.72
14	14-15	65.03	96°18'34"	799367.642	8948894.42



15	15-16	390.76	96°44'0"	799418.54	8948853.95
16	16-17	163.4	60°47'24"	799212.892	8948521.68
17	17-18	74.66	227°36'22"	799133.584	8948664.54
18	18-19	232.56	227°32'31"	799060.943	8948681.79
19	19-20	56.15	205°25'8"	798868.565	8948551.13
20	20-21	138.15	254°44'40"	798840.153	8948502.69
21	21-22	111.98	215°11'38"	798936.721	8948403.9
22	22-23	328.36	20°13'34"	799046.839	8948383.57
23	23-24	316.14	249°38'27"	798723.236	8948327.87
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.125	8948017.11
25	25-26	298.46	166°23'53"	798799.456	8947658.46
26	26-27	519.79	184°37'30"	798835.472	8947362.18
27	27-28	178.61	189°9'21"	798939.6	8946852.92
28	28-29	786.67	168°0'38"	799002.769	8946685.86
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.069	8945908.28
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.693	8945772.07
31	31-32	570.49	178°25'39"	799277.379	8945299.78
32	32-33	138.06	182°15'55"	799342.784	8944733.05
33	33-34	100	98°3'15"	799364.021	8944596.63
34	34-35	120.41	90°0'0"	799268.341	8944567.55
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.331	8944682.76
36	36-37	147.73	208°22'27"	799112.675	8945744.13
37	37-38	619.5	155°27'39"	799028.236	8945865.36
38	38-39	539.36	182°16'36"	798917.25	8946474.83
39	39-40	293.5	183°46'49"	798799.619	8947001.21
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.865	8947282.79
41	41-42	74.6	160°38'48"	798687.757	8947365.66
42	42-43	196.56	176°16'31"	798687.757	8947440.26
43	43-44	289.03	204°6'0"	798700.527	8947636.41
44	44-45	226.99	225°35'4"	798599.897	8947907.35
45	45-46	729.21	86°16'48"	798392.596	8947999.83
46	46-47	5.95	267°3'51"	798732.242	8948645.1
47	47-1	360.98	92°55'39"	798727.13	8948648.14
Área		687 682.07m2 (68.7682 ha)			
Perímetro		10 839.17m			

VI. Conclusiones



- El bien inmueble prehispánico Manchan Sector A y B, se encuentra declarado integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 082/INC de fecha Lima 19-01-2006, de fecha Lima 19-01-2006. Así mismo, la misma RDN aprueba los expedientes técnicos con plano de código Cod. PP-033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, sin embargo, esta Dirección realizó una actualización catastral, la misma que se encuentra en proceso de aprobación, con código de plano PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84.
- Asimismo, el bien ha sido afectado por excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc.

VII. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien inmueble prehispánico Manchan Sector A y B, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Ancash.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:



Huaraz, 17 de Octubre del 2022

INFORME N° 000343-2022-DDC ANC-ASC/MC

A : **EDUARDO RONALD SANTE VELASQUEZ**
DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

DE : **ANDERSSON DANIEL SERNAQUÉ CHÁVEZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
ANCASH.

ASUNTO : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la
protección provisional de la Zona Arqueológica
Monumental de Manchan Sector A y B, ubicado en el
distrito de Casma, provincia de Casma, Departamento de
Ancash.

REFERENCIA : Exp. N° 2022-0038584, de fecha 25 de Abril del 2022.
Informe N° 000219-2022/DDC ANC-ASC/MC, de fecha 08
de Julio del 2022.
Memorando N° 000064-2022/SDDPCICI DDCANC/MC,
de fecha 14 de Octubre del 2022.

Mediante el presente documento me dirijo a usted para informarle con respecto a la viabilidad para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash.

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante llamada telefónica, de fecha 13 de octubre del 2022, de parte de los moradores próximo al sitio arqueológico y la Lic. Mónica Suarez Ubillus, informan sobre la excavación de zanjas y pozos al interior de la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A, llevadas a cabo mediante maquinaria pesada.
- Recibida la acusación, se procedió a presentar la denuncia en la Comisaria de Casma, para posteriormente apersonarnos al lugar de los hechos acompañados por efectivos policiales para realizar la constatación e inspección conjunta. Para esta diligencia estuvo a cargo el Sub Oficial de Tercera José Luis Solís Cortez, de parte de la Policía Nacional del Perú y el Lic. Luis Burgos Chávez como representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash (en adelante DDC-Ancash). Cabe precisar, que para esta comisión también intervinieron presentes la Lic. Mónica Suárez Ubillus, Directora del PIA Sechin y el Director de la DDC Ancash el Lic. Oscar Máximo Negreiros.



- La constatación de los hechos (afectación) fue realizado el jueves 13 de octubre del 2022, a las 17:00 horas aproximadamente, a fin de verificar in situ, las obras inconsultas y sobre todo las afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.
- Que, mediante el **Informe N° 000206-2022-LBCH/DDC ANC/MC**, de fecha 17 de octubre del 2022, se informa sobre la afectación a la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, Departamento de Ancash, concerniente a trabajos de excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados y zanjas que han destruido el contexto primero como fragmentarias de cerámicas, textiles, instrumento de madera, restos óseos humanos, material lítico.
- Que, mediante **Memorando N° 000064-2022/SDDPCICI DDCANC/MC**, de fecha 14 de Octubre del 2022, indica que: *"...en la constatación de los recientes hechos de afectación acontecidos en la Zona Arqueológica Monumental **Manchan**, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, advirtiéndose que, este No se encuentra reconocido como patrimonio cultural de la nación (Nueva poligonal propuesta - 2014, adjunto al presente), a lo cual, es preciso manifestar que para la apertura conducente de un Procedimiento Administrativo Sancionador PAS, tal como lo señala el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo que aprueba el DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MC, procede siempre y cuando se cumpla con los cuatro (4) requisitos: i) que el inmueble forme parte del Patrimonio Cultural de la Nación; ii) que exista afectación al inmueble; iii) que se haya identificado al infractor; y iv) que se encuentre dentro de la temporalidad (dentro de los cuatro (4) años de producido el hecho); o se archive la investigación preliminar, en caso no exista afectación al inmueble (punto ii) y/o no se haya identificado al infractor (punto iii) y/o no se encuentre dentro de la temporalidad (punto iv)"*
- En la búsqueda catastral en el SIGDA del Ministerio de Cultura respecto a la la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, se ha constatado que el mencionado sitio cuenta con dos polígonos superpuestos, uno aprobado en el 2005 y el otro en proceso de aprobación del 2014. El plano Perímetro aprobado del sector A que nos compete presenta Cod. PP-033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, de fecha 16 de noviembre de 2005, con un **área de 44.83 ha**, y un perímetro de **3 379.45 m**, mientras que el plano Perimétrico con Cod. PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84, para el Sector A presenta un área de **57.1205 ha**, y un perímetro de **4 196.58 m** aún está en proceso de aprobación.



- Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 082/INC de fecha Lima 19-01-2006, de fecha Lima 19-01-2006, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Manchan Sector A y B, ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash. Así mismo, el mismo documento aprueba los expedientes técnicos del Sitio Arqueológico Manchan Sector A y B.
- Que, mediante el Plano Perimétrico Cod. PP-033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, de fecha 16 de noviembre de 2005, se establece que el Sitio arqueológico Manchan Sector A, cuenta con área total de **44.83 ha**, y un perímetro de **3 379.45 m**.
- Que, mediante el Plano Topográfico Cod. PTO-027-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, de fecha 16 de noviembre de 2005, se establece que el Sitio arqueológico Manchan Sector A, presenta área total de **44.83 ha**, y un perímetro de **3 379.45 m**.
- Que, mediante el Plano Perimétrico Cod. PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84, de abril del 2014, se amplía el área de los polígonos de la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, por presentar mayores evidencias arqueológica. La nueva área en proceso de aprobación es la siguiente para el Sector A con un área de **57.1205 ha**, y un perímetro de **4 196.58 m**, mientras que para el Sector B presenta un área de **68.7682 ha**, y un perímetro de **10 839.17 m**.
- En la zona inspeccionada, de la poligonal intangible, se pudo verificar la presencia de hitos en los vértices localizados al oeste de la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A (vértices 34, 1, 2, 3 y 4), los más cercanos al área afectada, con respecto al panel de señalización en esta parte si presenta

II. DEL INFORME

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO MANCHAN SECTOR A Y B.

INFORME DE INSPECCION N° 00003-2022-DDC ANC-ASC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Andersson Daniel Sernaqué Chávez				
R.N.A. N°	BS - 1049				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	17:00 PM.



	13	10	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	18:30 PM.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	17	10	2022	FIRMA:	 MINISTERIO DE CULTURA Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash Dr. ANDERSON DANIEL BERNAQUE CHAVEZ ARQUEÓLOGO Nº 13 AG-1948

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Casma
Distrito / Localidad:	Casma
Coordenada(s) referencial(es):	798302.05E - 8949219.93N
Acceso / vías:	Para llegar al sitio Arqueológico se toma como referencia la ciudad de Casma, desde donde se conecta con la Panamericana en dirección al sur unos 4.54 km aproximadamente, en un tiempo promedio de 20 minutos desde Casma. Una vez llegado al kilómetro 4.54, se gira en dirección oeste unos 616 m, por una trocha carrozable en regular estado de conservación, desde donde se aprecia la afectación a las áreas correspondiente al Sector A del sitio arqueológico de Manchán.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Manchán sector A y B, se encuentra dividido por la Panamericana Norte. Hacia el lado este de dicha vía se sitúa el polígono del sector B; mientras que el polígono del sector A se localiza en la margen oeste de la Panamericana. En ambos sectores existen gran cantidad de evidencias arqueológicas compuestas por arquitectura monumental y evidencias materiales dispersos como: fragmentos de cerámica, restos líticos, restos malacológicos y restos óseos. En cuanto a la arquitectura se aprecian una serie de recintos aglutinados compuestos por muros con adobes paralelepípedos y mortero de barro; también se distinguen construcciones en tapial especialmente en el núcleo urbano y que se alienan en bloques trapezoidales superpuestos. Se ha podido distinguir patios compuestos por muros de adobe, su eje de orientación es de norte a sur, se ingresan a través de vanos de acceso situados al norte y este del complejo arquitectónico. Estos patios se encuentran interconectados con diversos recintos situados al sur, dentro de los cuales se aprecia una subdivisión de pequeños espacios a modo de depósitos. también se ha podido



				distinguir rampas que conectan espacios a desnivel a través de un vano de acceso, en algunos espacios también se distinguen banquetas típicas en la construcción Chimú. Por otro lado, podemos apreciar varios montículos que habrían estado formando algún tipo de arquitectura ceremonial que todavía falta estudiar; sin embargo, por su recurrencia con otros sitios del mismo periodo se puede inferir tal función. Hacia la parte noreste de Manchan se observa una gran plaza ceremonial delimitado por muros de adobe y base de mampostería simple. Al lado sur de la plaza, se han registrado muros y estructuras con adobes con paredes enlucidas, las cuales estarían formando parte de un conjunto ceremonial anexo a la estructura principal de Manchan. Es preciso mencionar que, en la parte superior del lado oeste de esta área, se observa la base de un canal prehispánico que rodea todo el espacio e ingresa al Sitio Arqueológico de Manchan.
1.2	Cerámica	x		Se ha registrado fragmentos de cerámica ceremonial y doméstica en su mayoría correspondiente a la época Chimú
1.3	Lítico	x		se registró materiales líticos provenientes de la zanja excavada clandestinamente, a parte de la mampostería simple que sirvió de base para el patio ceremonial.
1.4	Óseo	x		Se han registrado diversos fragmentos de restos óseos especialmente restos humanos dispersos y descontextualizados por las excavaciones clandestinas.
1.5	Malacológico	x		Se ha podido registrar e identificar diversos restos malacológicos como: <i>Fissurella crassa</i> , <i>Thais chocolata</i> , <i>Donax peruvianus</i> , etc.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		También se ha podido identificar restos de textiles e instrumento de madera.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación	Zona Arqueológica Monumental		
b)	Descripción	Se ubica en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash. Situado en la zona de desierto costero de Casma, se encuentra a una altitud relativamente baja de 215 metros sobre el nivel del mar. La Zona Arqueológica Monumental se encuentra aproximadamente a 4.54 km de la ciudad de Casma. En los alrededores se aprecia sembríos y frutales que contrastan con la aridez de los cerros que delimitan el lado sur del Sitio Arqueológico. Próximo a este valle se encuentra el río Casma que es utilizado por la mayoría de los pobladores para irrigar sus campos de cultivo. La Zona Arqueológica Monumental de Manchan A y B es un centro ceremonial y habitacional constituido por estructuras arquitectónicas en piedra en la parte alta del cerro y por arquitectura monumental y evidencias materiales dispersos como: fragmentos de cerámica, restos líticos, restos malacológicos y restos óseos que dan muestra de su compleja y variada ocupación. En cuanto a la arquitectura se aprecian una serie de recintos aglutinados compuestos por muros con adobes paralelepípedos y mortero de barro; también se distinguen construcciones en tapial especialmente en el núcleo urbano y que se alienan en bloques trapezoidales superpuestos. Se ha podido distinguir patios compuestos por muros de adobe, su eje de orientación es de norte a sur, se ingresan a través de vanos de acceso situados al norte y este		



		del complejo arquitectónico. Estos patios se encuentran interconectados con diversos recintos situados al sur, dentro de los cuales se aprecia una subdivisión de pequeños espacios a modo de depósitos. también se ha podido distinguir rampas que conectan espacios a desnivel a través de un vano de acceso, en algunos espacios también se distinguen banquetas típicas en la construcción Chimú. Por otro lado, podemos apreciar varios montículos que habrían estado formando algún tipo de arquitectura ceremonial que todavía falta estudiar; sin embargo, por su recurrencia con otros sitios del mismo periodo se puede inferir tal función. Hacia la parte noreste de Manchan se observa una gran plaza ceremonial delimitado por muros de adobe y base de mampostería simple. Al lado sur de la plaza, se han registrado muros y estructuras con adobes con paredes enlucidas, las cuales estarían formando parte de un conjunto ceremonial anexo a la estructura principal de Manchan. Es preciso mencionar que, en la parte superior del lado oeste de esta área, se observa la base de un canal prehispánico que rodea todo el espacio e ingresa a la Zona Arqueológica Monumental de Manchan.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Durante la inspección Ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas, que han ido alterando los contextos arqueológicos y prácticamente han hecho forados que invaden a la arquitectura original, destruyendo en su paso recintos, muros etc. Durante la diligencia tras la denuncia de afectación, se ha constatado que las excavaciones clandestinas llevadas a cabo en una longitud total de 690.00 m, con un ancho de 1.50 m y una profundidad de 0.80 m, han alterado de su contexto primaria a diversos tipos de vestigios y actividad humana como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumento de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha hecho que se pierda gran información concerniente a la ocupación Chimú de la zona de Manchan; ya que ha sido alterado de su contexto primerio y por ende de su ubicación estratigráfica.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		
					Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias



					estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	La Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, se encuentra en un estado de conservación de regular a malo, ya que se han alterado parte del área arqueológica por las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero, zanjas, colocación de postes, etc.), que afectan la arquitectura superficial como interna del monumento, destruyendo su contexto primario y alterando su estratificación.				
Fragilidad	La Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que parte del monumento arqueológico llegue a desaparecer por la ampliación agrícola, depredación por excavaciones clandestinas como se ha podido observar durante la inspección llevado a cabo el 13 de Octubre de 2022.				

3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

☒	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
☐	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

La Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, Si se encuentra declarado integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. Se ha constatado que el mencionado sitio cuenta con dos polígonos superpuestos, uno aprobado en el 2005 y el otro en proceso de aprobación del 2014. El plano Perímetro aprobado del sector A que nos compete presenta Cod. PP-033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, de fecha 16 de noviembre de 2005, con un **área de 44.83 ha**, y un perímetro de **3 379.45 m**, mientras que el plano Perimétrico con Cod. PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84, del 2014, para el Sector A presenta un área de **57.1205 ha**, y un perímetro de **4 196.58 m** aún está en proceso de aprobación

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
☒	☐

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
MANCHAN SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.97	148°26'12"	798015.785	8949007.44
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.218	8949058.34
3	3-4	172.96	124°52'50"	798394.327	8949426.79



4	4-5	42.01	62°32'29"	798564.061	8949393.53
5	5-6	21.34	212°27'46"	798537.881	8949360.67
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.619	8949339.45
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.514	8949300.71
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.568	8949268.65
9	9-10	45.77	190°29'34"	798558.09	8949237.52
10	10-11	15.9	172°5'8"	798583.667	8949199.57
11	11-12	19.06	182°33'27"	798590.653	8949185.28
12	12-13	7.78	180°28'46"	798599.783	8949168.55
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.567	8949161.75
14	14-15	30.34	189°47'21"	798654.975	8949116.71
15	15-16	19.78	213°36'36"	798680.86	8949100.88
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.622	8949101.63
17	17-18	52.12	162°23'29"	798774.277	8949062.88
18	18-19	33.56	194°9'0"	798810.897	8949025.8
19	19-20	57.16	173°28'18"	798839.597	8949008.41
20	20-21	1090.62	99°58'21"	798884.8	8948973.43
21	21-22	24.8	108°39'40"	798376.747	8948008.37
22	22-23	75.97	157°25'19"	798352.264	8948012.3
23	23-24	216.3	172°54'59"	798287.618	8948052.19
24	24-25	153.56	65°3'10"	798118.966	8948187.62
25	25-26	52.38	137°14'59"	798256.649	8948255.63
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.879	8948240.79
27	27-28	215.42	93°52'10"	798133.909	8948382.42
28	28-29	90.83	132°25'45"	798258.825	8948557.92
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.981	8948568.97
30	30-31	41.23	223°21'10"	798425.48	8948702.11
31	31-32	79.7	230°28'22"	798415.873	8948742.21
32	32-33	223.94	160°54'55"	798344.275	8948777.22
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.31	8948935.95
34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.085	8948957.44
Área		571 205.60 m2 (57.1205 ha)			
Perímetro		4 196.58 m			



CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
MANCHAN SECTOR B					
VERTICE					
1	1-2	90.95	84°44'53"	798895.309	8948967.55
2	2-3	15.48	220°32'47"	798971.568	8948917.98
3	3-4	12.06	204°5'38"	798986.912	8948920.01
4	4-5	4.85	203°18'57"	798997.178	8948926.33
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.967	8948930.3
6	6-7	30.19	198°37'12"	799013.726	8948924.76
7	7-8	28.46	157°39'53"	799043.867	8948923.02
8	8-9	21.86	150°32'26"	799069.519	8948910.7
9	9-10	19.04	160°35'4"	799082.025	8948892.77
10	10-11	72.57	202°45'47"	799087.104	8948874.42
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.021	8948817.42
12	12-13	132.6	226°39'45"	799153.566	8948798.68
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.527	8948811.72
14	14-15	65.03	96°18'34"	799367.642	8948894.42
15	15-16	390.76	96°44'0"	799418.54	8948853.95
16	16-17	163.4	60°47'24"	799212.892	8948521.68
17	17-18	74.66	227°36'22"	799133.584	8948664.54
18	18-19	232.56	227°32'31"	799060.943	8948681.79
19	19-20	56.15	205°25'8"	798868.565	8948551.13
20	20-21	138.15	254°44'40"	798840.153	8948502.69
21	21-22	111.98	215°11'38"	798936.721	8948403.9
22	22-23	328.36	20°13'34"	799046.839	8948383.57
23	23-24	316.14	249°38'27"	798723.236	8948327.87
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.125	8948017.11
25	25-26	298.46	166°23'53"	798799.456	8947658.46
26	26-27	519.79	184°37'30"	798835.472	8947362.18
27	27-28	178.61	189°9'21"	798939.6	8946852.92
28	28-29	786.67	168°0'38"	799002.769	8946685.86
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.069	8945908.28
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.693	8945772.07
31	31-32	570.49	178°25'39"	799277.379	8945299.78



32	32-33	138.06	182°15'55"	799342.784	8944733.05
33	33-34	100	98°3'15"	799364.021	8944596.63
34	34-35	120.41	90°0'0"	799268.341	8944567.55
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.331	8944682.76
36	36-37	147.73	208°22'27"	799112.675	8945744.13
37	37-38	619.5	155°27'39"	799028.236	8945865.36
38	38-39	539.36	182°16'36"	798917.25	8946474.83
39	39-40	293.5	183°46'49"	798799.619	8947001.21
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.865	8947282.79
41	41-42	74.6	160°38'48"	798687.757	8947365.66
42	42-43	196.56	176°16'31"	798687.757	8947440.26
43	43-44	289.03	204°6'0"	798700.527	8947636.41
44	44-45	226.99	225°35'4"	798599.897	8947907.35
45	45-46	729.21	86°16'48"	798392.596	8947999.83
46	46-47	5.95	267°3'51"	798732.242	8948645.1
47	47-1	360.98	92°55'39"	798727.13	8948648.14
Área		687 682.07m2 (68.7682 ha)			
Perímetro		10 839.17m			

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	A los infractores se le exhortó a la paralización de las excavaciones clandestinas de zanjas y hoyos. Si se pudo identificar al presunto responsable de la afectación al Patrimonio Cultural. El infractor sería el señor Marco Mera Iparraguirre, representante de la empresa Organic Agro Trading E.I.R.L., la misma persona que en el 2016 realizó la colocación de postes de concreto dentro del área arqueológica indicando que está dentro de su propiedad,

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

		dichos postes fueron retirados por el Ministerio de Cultura en el 2016.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B, de acuerdo con los nuevos polígonos establecidos en el Plano PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto 1 y 2: Sitio Arqueológico Manchan Sector A, a la izquierda una vista en detalle del hito de concreto que señala el vértice 3 de la poligonal y a la derecha se observa la excavación de zanja y probablemente para la instalación de cableado eléctrico, tuberías, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchan Sector A, fotos tomadas el 13 de octubre de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto 3 y 4: Sitio Arqueológico Manchán Sector A, a la izquierda una vista de la zanja y la proyección hacia el suroeste de la poligonal de Manchán y a la derecha se observa la excavación de zanja en dirección al suroeste probablemente para la instalación de cableado eléctrico, tuberías, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchán Sector A, fotos tomadas el 13 de octubre de 2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto 5 y 6: Sitio Arqueológico Manchán Sector A, a la izquierda una vista panorámica de la zanja y la proyección hacia el suroeste de la poligonal de Manchán y a la derecha se observa una vista panorámica de la zanja, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchán Sector A, fotos tomadas el 13 de octubre de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto 9 y 10: Sitio Arqueológico Manchán Sector A, a la izquierda una vista en detalle de zanja y el material arqueológico en superficie del área excavada y a la derecha se observa en el perfil excavado restos óseos humanos, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchán Sector A, fotos tomadas el 13 de octubre de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto 11 y 12: Sitio Arqueológico Manchan Sector A, a la izquierda una vista panorámica de la zanja en dirección suroeste, y a la derecha se observa la zanja ubicada a la altura de los vértices 1 y 2 de la poligonal, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchan Sector A, fotos tomadas el 13 de octubre de 2022.



Figura 1: Imagen de la propuesta de para la Zona Arqueológica Monumental de Manchan Sector A y B.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

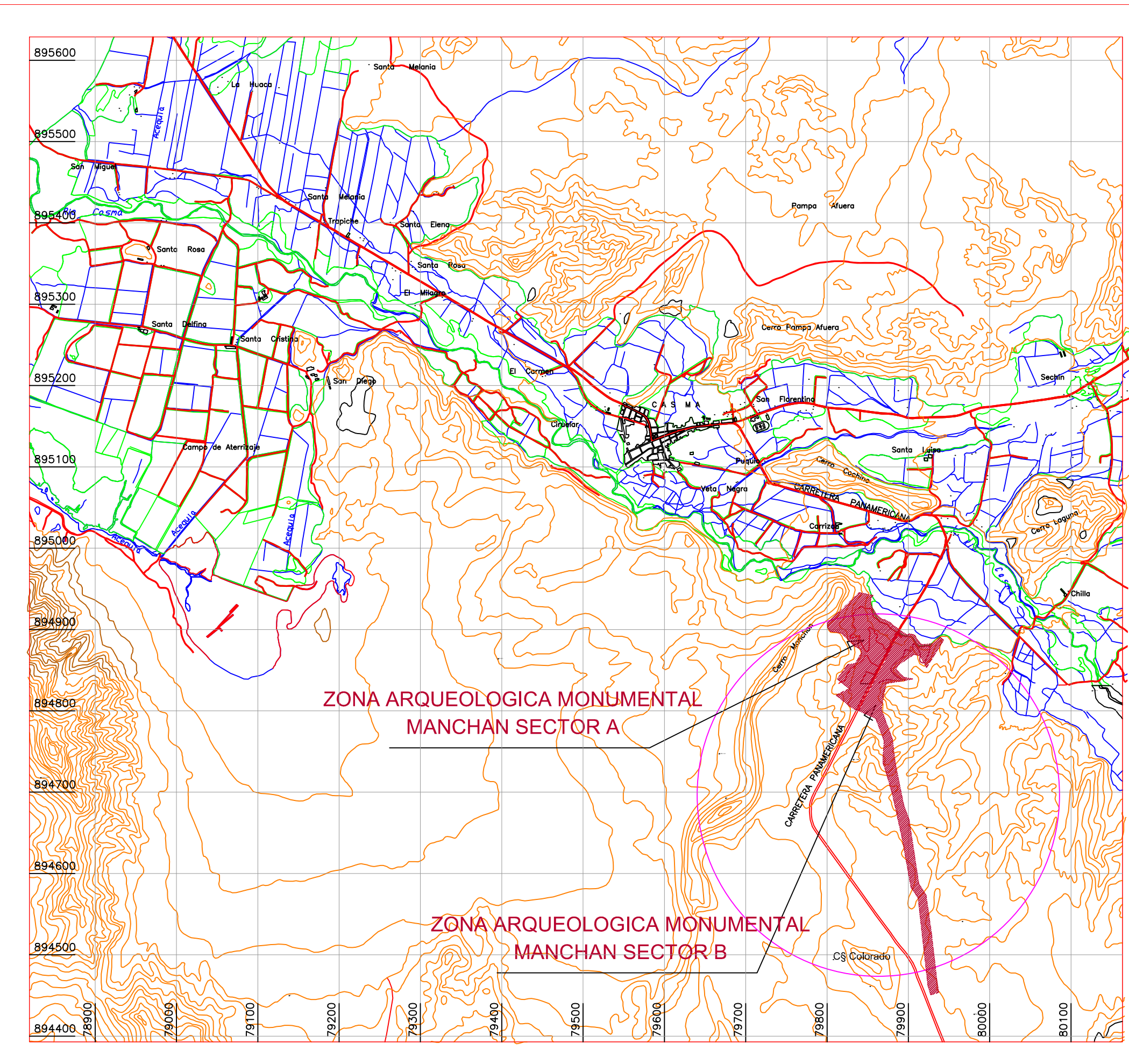
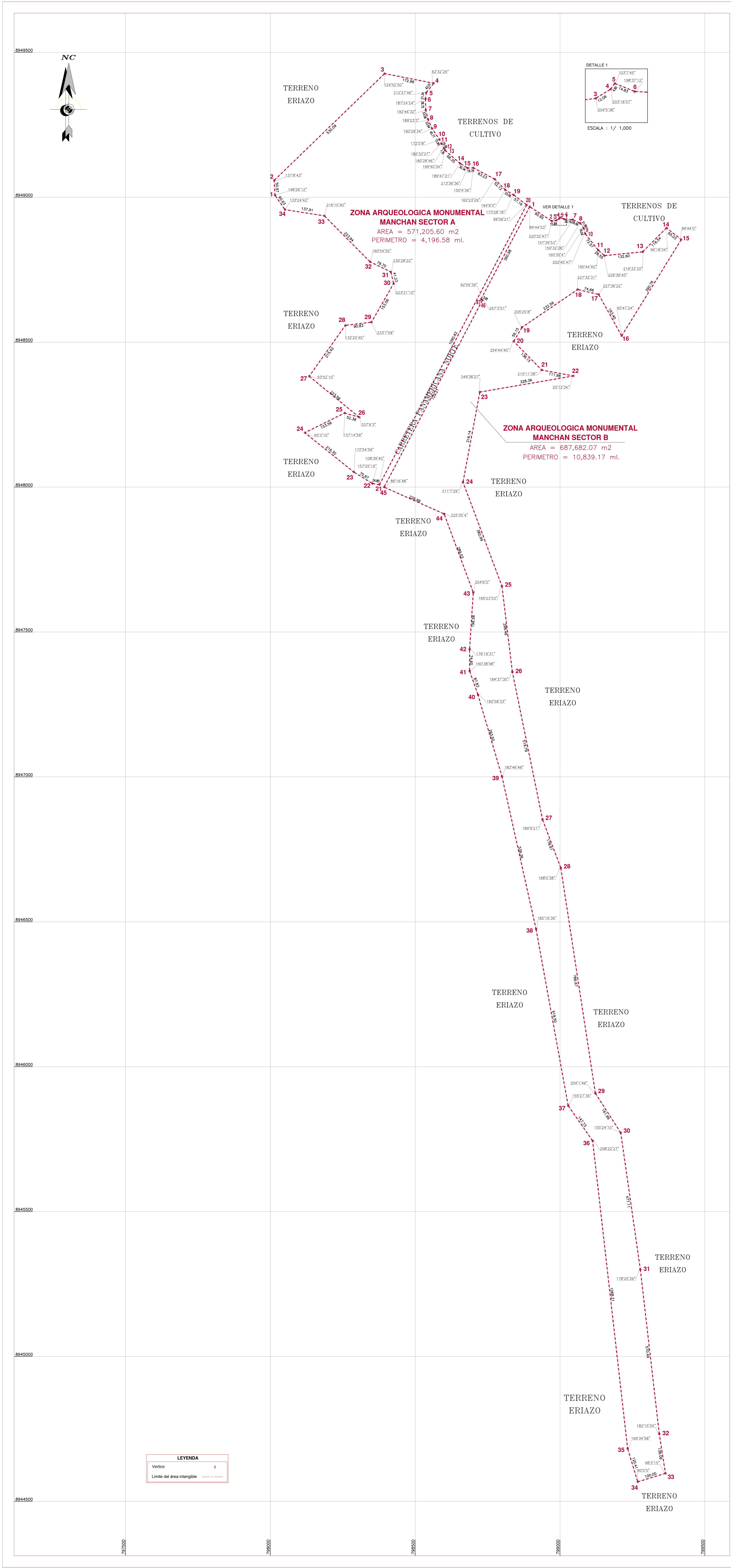
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ASC
CC.: CC.:



PLANO DE UBICACION
ESCALA : 1/ 50,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL
MANCHAN SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.87	140°26'12"	798013.7650	8948007.4360
2	2-3	530.09	13°18'43"	798013.2180	8948058.3430
3	3-4	172.86	124°52'50"	798394.3270	8948426.7870
4	4-5	42.01	62°32'02"	798564.0610	8948333.5250
5	5-6	21.34	212°27'48"	798537.8806	8948360.6660
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.6184	8948339.4490
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.5143	8948300.7110
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.5678	8948288.8460
9	9-10	45.77	190°29'24"	798555.0604	8948237.5210
10	10-11	15.90	172°5'8"	798563.6867	8949199.5680
11	11-12	19.06	182°32'27"	798595.6529	8949185.2830
12	12-13	7.78	180°28'44"	798600.7625	8949168.1510
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.5666	8949161.7520
14	14-15	30.34	189°42'21"	798594.5746	8949116.7070
15	15-16	19.78	213°30'36"	798680.8586	8949100.8840
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.6215	8949101.6340
17	17-18	52.12	162°23'28"	798774.2773	8949062.8650
18	18-19	33.56	149°9'0"	798810.8970	8949025.8010
19	19-20	57.16	173°28'18"	798830.5965	8949008.4140
20	20-21	1090.62	98°30'21"	798894.8000	8949073.4300
21	21-22	24.80	108°39'40"	798376.7470	8948008.3720
22	22-23	75.97	157°29'19"	798352.2640	8948012.2950
23	23-24	216.30	172°54'59"	798387.6180	8948052.1920
24	24-25	153.56	69°3'10"	798118.9660	8948187.6210
25	25-26	52.38	137°14'58"	798026.6490	8948025.8200
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.8790	8948240.7990
27	27-28	215.42	83°52'10"	798133.3090	8948082.4220
28	28-29	60.83	132°25'42"	798234.8200	8948057.8220
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.9810	8948068.9710
30	30-31	41.23	233°21'10"	798425.4800	8948021.1140
31	31-32	79.70	230°28'21"	798415.8750	8948012.4150
32	32-33	223.94	160°54'50"	798344.2750	8948077.2180
33	33-34	137.91	218°10'40"	798186.3100	8948035.2540
34	34-1	60.63	133°24'42"	798000.0850	8948057.4360
TOTAL		4196.58	57607°2'		

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL
MANCHAN SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.85	84°44'53"	798895.2993	8948867.2400
2	2-3	13.48	200°52'47"	798871.5880	8948817.8430
3	3-4	12.08	204°3'58"	798868.9115	8948820.0100
4	4-5	4.85	203°18'50"	798891.1783	8948806.3310
5	5-6	14.83	103°7'45"	798899.9659	8948830.3540
6	6-7	36.19	198°27'12"	799013.7260	8948924.7630
7	7-8	28.48	137°30'52"	799043.8674	8948932.0170
8	8-9	21.86	150°32'28"	799060.5188	8948910.6980
9	9-10	19.04	182°25'4"	799082.0290	8948892.7850
10	10-11	72.93	200°45'47"	799087.0140	8948874.4180
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.0214	8948817.4150
12	12-13	121.60	228°59'40"	799153.5650	8948798.2750
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.5267	8948811.7170
14	14-15	65.03	96°18'34"	799357.6415	8948864.4170
15	15-16	360.76	95°44'0"	799415.5403	8948853.3490
16	16-17	163.40	60°47'24"	799212.8920	8948521.6760
17	17-18	74.86	227°38'22"	799133.5840	8948654.2390
18	18-19	232.56	237°32'31"	799066.9430	8948681.7980
19	19-20	56.15	200°25'8"	798868.5650	8948551.1260
20	20-21	136.15	234°44'40"	798861.1530	8948602.8630
21	21-22	111.98	215°11'58"	798936.7210	8948463.9000
22	22-23	328.36	207°13'34"	799044.8390	8948463.5730
23	23-24	318.14	248°38'27"	798723.3360	8948357.8670
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.1252	8948017.1117
25	25-26	298.46	186°23'53"	798799.4562	8947658.4963
26	26-27	919.79	184°37'30"	798830.4750	8947561.1778
27	27-28	178.61	189°9'21"	798938.4000	8946852.9229
28	28-29	786.67	166°2'38"	799002.7689	8946465.8569
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.0688	8945908.2808
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.6932	8945722.0683
31	31-32	670.49	176°25'50"	799277.2787	8945039.7803
32	32-33	138.08	182°15'50"	799342.7840	8944733.0474
33	33-34	100.00	98°7'10"	799364.0210	8944598.8273
34	34-35	120.41	80°0'0"	799286.3410	8944567.5026
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.3312	8944682.7641
36	36-37	447.73	208°22'27"	799123.8758	8945144.1331
37	37-38	619.50	155°27'59"	799026.2360	8945665.3555
38	38-39	539.36	182°18'36"	798917.2504	8946474.8331
39	39-40	283.50	183°48'00"	798780.6184	8947001.0260
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.8645	8947282.7925
41	41-42	74.60	160°38'48"	798687.7572	8947665.8628
42	42-43	186.56	178°18'31"	798687.7572	8947440.2625
43	43-44	289.03	204°9'0"	798700.5268	8947636.4099
44	44-45	226.69	220°35'47"	798699.8974	8947607.3544
45	45-46	729.21	86°16'48"	798302.5955	8947989.8200
46	46-47	5.95	267°37'51"	798732.2420	8948445.1040
47	47-1	360.98	92°50'30"	798727.1287	8948445.1390
TOTAL		10839.17	81007°0'		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL MANCHAN SECTOR A Y SECTOR B

Arq^l Responsable:

Lic. Hugo Benavides Seminario

Resp. de Levantamiento:

Ing. Guillermo Vásquez Maza

Edición y Post-Proceso:

Ing. Guillermo Vásquez Maza

Dpto:

ANCASH

Provincia:

CASMA

Distrito:

CASMA

Coordenada de Referencia :

Area :

Perímetro :

S.A. Manchan Sector A
Este (X): 798 478.5917
Norte (Y): 8 948 557.9821

S.A. Manchan Sector A
571 205.60 m2
(57,1205 ha)

S.A. Manchan Sector A
4 196.58 m.
S.A. Manchan Sector A
10 839.17 m.

S.A. Manchan Sector B
Este (X): 798 769.5848
Norte (Y): 8 948 478.8389

S.A. Manchan Sector B
687 682.07 m2
(68,7682 ha)

Escala: 1 / 5,000

Proyección:

UTM

Datum:

WGS84

Zona:

17 L

Fecha de elaboración:

Abril 2014

Código de Plano:

PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84